



Santander

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS MINIMA CUANTIA
Radicado	2019 - 00066
Demandante	ANDREA JOHANA QUIROGA PARDO
Demandado	OBED NIEVES SALAMANCA
Apoderado Dte	DRA. ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Doce de Febrero de Dos Mil Veintiuno

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, se le concede el término de treinta (30) días, para que aporte prueba pericial grafológica ordenada por este Despacho. Una vez allegue el experticio en el tiempo requerido, se procederá a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso.

De otra parte se ordena oficiar nuevamente a Bancolombia S.A. a fin de que suministre la información requerida en auto de fecha 6 de octubre de 2020. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria